



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1254 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, **19 SET. 2018**

VISTO:

El Expediente administrativo, ingresado con registro CUT N°150349-2018, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, organizado por Sabino Sánchez Becerra, sobre Ampliación de Plazo de Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, otorgado mediante Resolución Directoral N° 701-2018-ANA-AAA.M de fecha 22 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N° 001-2010-AG y modificado por el D.S N° 023-2014-MINAGRI, establece que el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua;

Que, el numeral 145.2 del artículo 145 del TUO de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, prescribe que la Autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten los administrados, o los funcionarios, respectivamente; de igual forma el numeral 145.3 del mismo cuerpo normativos precisa que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien lo solicita y siempre que aquella no afecte derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 701-2018-ANA-AAA.M de fecha 22 de mayo de 2018, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, autorizó a Sabino Sánchez Becerra, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para el proyecto, por un plazo de treinta días calendarios, conforme a los fundamentos expuestos en la citada resolución;

Conforme al acta de Notificación N° 479-2018-ANA-AAA.M-ALA CHCH, de fecha 13 de junio de 2018, la Resolución Directoral N° 701-2018-ANA-AAA.M fue notificada al Administrado el 28 de agosto de 2018;

Que, por escrito del visto, Sabino Sánchez Becerra, solicitó Ampliación de Plazo de Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, otorgado mediante Resolución Directoral N° 701-2018-ANA-AAA.M de fecha 22 de mayo de 2018, además solicita que se rectifique el artículo primero respecto al nombre correcto del predio debe decir : Barro Negro;

Que estando al Informe Legal N° 718-2018-ANA-AAA.M.AL/LAAL, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI,.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, por única vez, a tres semanas, el plazo de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, otorgado mediante Resolución Directoral N°701-2018-ANA-AAA.M de fecha 22 de mayo de 2018, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El plazo prorrogado a que se refiere el artículo precedente, se computará a partir del vencimiento del plazo originario, vencido el mismo caducará de pleno derecho.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que el nombre del predio consignado en forma equivocada en la Resolución Directoral N°701-2018-ANA-AAA.M de fecha 22 de mayo de 2018, es Barro Negro, dejando subsistente la misma en todo lo no que no se oponga al presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Sabino Sánchez Becerra, en el modo y forma de ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN**

**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR**